

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Trigésima sesión
Ginebra, 24 a 27 de junio de 2019

DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN DE PATENTES QUE CONTRIBUYEN A LA TRANSFERENCIA EFECTIVA DE TECNOLOGÍA, ENTRE ELLAS LAS RELATIVAS A LA DIVULGACIÓN SUFICIENTE

Documento preparado por la Secretaría

1. En su vigesimonovena sesión, celebrada en Ginebra del 3 al 6 de diciembre de 2018, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) convino en que la Secretaría siguiera recopilando información sobre las disposiciones de la legislación de patentes que habían contribuido a la transferencia efectiva de tecnología, entre ellas las relativas a la divulgación suficiente. A este respecto, los Estados miembros intercambiaron información y experiencias, en particular, en el transcurso de las sesiones vigesimoséptima y vigesimooctava del SCP, celebradas en diciembre de 2017 y julio de 2018, respectivamente, y tras los debates mantenidos en el Comité, se presentó el documento SCP/29/6 con dicha información en la vigesimonovena sesión del SCP¹.
2. De manera similar a la del documento SCP/29/6, en este documento se presenta, por países, un resumen de la información recibida de los Estados miembros como respuesta a la Circular C. 8828, de fecha 7 de enero de 2019². En él figuran no solo las disposiciones jurídicas específicas de la legislación de patentes, sino también de la legislación relativa a la transferencia de tecnología, así como instrumentos prácticos, programas e iniciativas que se basan en esas disposiciones o promueven su utilización.

¹ En lo que se refiere a ejemplos prácticos de transferencia de tecnología relacionada con las patentes, véanse también los documentos SCP/18/8 (Patentes y transferencia de tecnología: ejemplos y experiencias), SCP/20/10 (Las patentes y la transferencia de tecnología: ejemplos prácticos y experiencias adicionales) y SCP/21/10 (Las patentes y la transferencia de tecnología: ejemplos prácticos y experiencias adicionales). Además, durante la vigesimotercera sesión del SCP, celebrada en Ginebra en noviembre de 2015, el Comité analizó el tema de la transferencia de tecnología a la luz del requisito de divulgación suficiente.

² Todos los documentos presentados por los Estados miembros se encuentran en la siguiente dirección: https://www.wipo.int/scp/en/meetings/session_30/comments_received.html

3. En cuanto a las disposiciones jurídicas de la legislación de patentes propiamente dicha, en la documentación presentada por los Estados miembros se abordan los aspectos siguientes: divulgación suficiente; contenido de las solicitudes de patente; publicación de las solicitudes de patente y de las patentes; concesión de licencias y transferencia de derechos de patente, lo que incluye el registro, los mecanismos para incentivar la oferta de licencias voluntarias, y la titularidad y concesión de licencias de PI por parte de las universidades y las empresas derivadas; reducción de las tasas para las universidades, las entidades pequeñas o las microentidades; y prestación de asesoramiento de calidad por parte de los agentes de patentes.

Argentina

4. El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) impulsa una serie de iniciativas directamente relacionadas con la transferencia efectiva de tecnología, entre las que destacan las siguientes: i) la iniciativa “Patentes abiertas a licenciamiento voluntario” proporciona una plataforma para que los titulares de patentes expresen su voluntad de conceder licencias sobre sus patentes; ii) los licenciados de derechos de PI pueden registrar los contratos pertinentes en el INPI y obtener beneficios fiscales; iii) el requisito de divulgación previsto en la Ley de Patentes argentina es otro factor importante para la transferencia de tecnología; iv) las universidades, las pequeñas empresas y las microempresas se benefician de una reducción de las tasas; y v) se está rediseñando la capacitación para ser agente de patentes cualificado a fin de mejorar su calidad.

Australia

5. La colaboración entre las universidades y las empresas es uno de los principales objetivos de la Agenda Nacional para la Ciencia y la Innovación. En el marco de esta Agenda, *Innovation and Science Australia* es un organismo estatutario independiente que proporciona un asesoramiento integral en materia de ciencia, investigación e innovación. En su Plan Australia 2030: Prosperidad a través de la Innovación se establece una visión para que Australia se sitúe en la cima de las naciones innovadoras para el año 2030. En la actualidad, programas como el Programa de Aceleración de la Comercialización y la Iniciativa de Apoyo a las Incubadoras se llevan a cabo en el marco de ese plan.

6. Otros programas del Gobierno australiano que contribuyen eficazmente a la transferencia de tecnología son el Programa de Centros de Investigación Cooperativa, con el que se fomenta la colaboración, impulsada por las empresas, entre estas, los investigadores y la comunidad, tanto a escala nacional como internacional. En el marco de este programa se conceden subvenciones a largo plazo y proyectos a corto plazo. Además, el Incentivo Fiscal para I+D es el mayor programa del Gobierno australiano para fomentar la inversión del sector privado en investigación y desarrollo. Se trata de un programa impulsado por el mercado al que pueden acceder las empresas de todos los tamaños y de todos los sectores, y que ofrece compensaciones fiscales para determinados gastos en I+D.

7. Con respecto a la colaboración entre las universidades y el sector privado, la Red Australiana de Universidades agrupa cuatro de las principales universidades de Australia, que han adoptado una política común de comercialización de la PI con el objetivo de colaborar y atraer a socios del ámbito empresarial.

8. IP Australia, con la ayuda del Departamento de Industria, Ciencia y Tecnología, ha desarrollado la iniciativa *IP Toolkit* para simplificar la gestión de la PI en las colaboraciones entre los investigadores y las empresas. Esta iniciativa incluye: i) una lista de verificación para la colaboración que abarca los aspectos clave que deben tenerse en cuenta; ii) plantillas de contratos, acuerdos de confidencialidad y hojas de condiciones; e iii) indicaciones e información

para ayudar a las partes colaboradoras a gestionar sus derechos de PI. La iniciativa *Source IP*, puesta en marcha en noviembre de 2015 por IP Australia, conecta las empresas con las organizaciones de investigación australianas del sector público que disponen de tecnología patentada para la que pueden concederse licencias. Esta plataforma se creó para facilitar las oportunidades de colaboración entre las empresas y los organismos públicos de investigación. La colaboración entre Forcite Helmet Systems, una pequeña empresa tecnológica australiana de nueva creación, y la Universidad de Nueva Gales del Sur es un ejemplo de colaboración fructífera facilitado por la plataforma *Source IP*.

9. Las licencias de patentes suelen estar implicadas en la creación de las empresas derivadas, las empresas conjuntas o las alianzas estratégicas. Este tipo de licencias también son habituales en los acuerdos de colaboración y establecimiento de consorcios, los acuerdos de investigación patrocinados y los acuerdos de fabricación y suministro. La Ley de Patentes de 1990 (Cth) no especifica ninguna formalidad que deba cumplirse para que las licencias de patente sean válidas y tengan fuerza ejecutoria. No obstante, en la práctica comercial, las condiciones de las licencias de patente suelen establecerse en un documento escrito firmado por las partes que conciertan el acuerdo.

Brasil

10. Los procedimientos brasileños de transferencia internacional de tecnología se establecen en la Ley N.º 3470 (28 de noviembre de 1958), la Ordenanza N.º 436 (30 de diciembre de 1958) y la Ley N.º 4506 (30 de noviembre de 1964), que regulan el impuesto sobre las regalías. Por otra parte, la Ley N.º 4131 (1962) regula la aplicación del capital extranjero y el pago de regalías, incluido el papel del Banco Central y las deducciones fiscales por regalías devengadas por la explotación de patentes, el uso de marcas y la prestación de servicios de asistencia técnica, científica, administrativa o de otra índole. El período comprendido entre los años cincuenta y finales de los ochenta estuvo marcado por la “industrialización mediante la sustitución de importaciones”, con el fin de interiorizar y desarrollar el parque tecnológico e industrial brasileño. No obstante, la política posterior se desarrolló ante la necesidad de aumentar el flujo de tecnología hacia las filiales instaladas en el Brasil y de fomentar la competencia tecnológica de las filiales que se establecieron en el Brasil en los años noventa o que ya estaban instaladas en el Brasil con anterioridad.

11. La adquisición de tecnología o la concesión de licencias para la explotación de patentes entre empresas relacionadas y dentro de un mismo grupo económico reduce el grado de asimetría tecnológica, el gasto en I+D y el riesgo del proceso de desarrollo tecnológico para las filiales brasileñas. No existe ninguna limitación al pago de regalías entre empresas no vinculadas a la adquisición de tecnología o a la concesión de licencias para la explotación de derechos de propiedad industrial, pero la operación solo tendrá la deducción prevista en la Ordenanza 436 (1958). El pago de regalías entre una filial brasileña y su matriz extranjera por la concesión de licencias de patentes y de uso de marcas no está sujeto a las tarifas por transferencia³, por lo que los contratos deben ser registrados y protocolizados en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)⁴.

12. De acuerdo con la Instrucción Normativa N.º 70 del INPI (11 de abril de 2017), el Instituto no analiza, a partir del 1 de julio de 2017, los contratos que se registran en el INPI, por lo que no comprueba el pago de regalías ni el cumplimiento de otros criterios de la normativa tributaria. El INPI establece el alcance del objeto del contrato relacionado con la transferencia

³ Artículo 22 de la Ley N.º 4506 (1964), artículo 18.9 de la Ley N.º 9430 (1996), artículo 242.10 del Decreto N.º 9580 (2018) y artículo 55 de la Instrucción Normativa 1312 de la Secretaría Federal de Recaudación (2012).

⁴ Artículo 50 de la Ley N.º 8383 (1991).

de tecnología, la licencia de derechos de propiedad industrial y la franquicia.⁵ El registro de los contratos de concesión de licencias de patentes en el INPI está sujeto a los siguientes aspectos⁶: i) debe presentarse una solicitud de patente y concederse una patente en el Brasil; ii) el licenciante de la patente debe ser su titular. Si el licenciante no es el titular, deberá presentarse una autorización del titular de la patente para la concesión de sublicencias; iii) si la naturaleza del contrato de licencia es exclusiva, el licenciante no podrá presentar al INPI otro contrato para las mismas patentes; iv) las solicitudes de patente no pueden ser remuneradas. Tan pronto como se conceden las patentes, se presenta una petición de modificación del certificado de inscripción y, a efectos de remuneración, se aplica la fecha de inicio del primer certificado de inscripción; v) el plazo máximo de la licencia de explotación de la patente es el plazo de validez de la patente en el Brasil; y vi) el plazo para emitir una decisión sobre la solicitud de registro de un contrato de licencia de patente y presentar peticiones al respecto es de 30 días a partir de la notificación en la *Revista de Propriedade Industrial*⁷.

Colombia

13. Además de la Ley N.º 1838/2017 relativa a las empresas derivadas⁸, se hace referencia a las siguientes disposiciones de la Decisión N.º 486 de la Comunidad Andina:

“Artículo 56. Una patente concedida o en trámite de concesión podrá ser transferida por acto entre vivos o por vía sucesoria. Deberá registrarse ante la oficina nacional competente toda transferencia de una patente concedida. La falta de registro ocasionará que la transferencia no surta efectos frente a terceros. A efectos del registro, la transferencia deberá constar por escrito. Cualquier persona interesada podrá solicitar el registro de una transferencia.

Artículo 57. El titular de una patente concedida o en trámite de concesión podrá dar licencia a uno o más terceros para la explotación de la invención respectiva. Deberá registrarse ante la oficina nacional competente toda licencia de explotación de una patente concedida. La falta de registro ocasionará que la licencia no surta efectos frente a terceros. A efectos del registro la licencia deberá constar por escrito.”

14. En la práctica, se suelen utilizar las siguientes estrategias para transferir tecnología por medio de activos de propiedad intelectual: i) venta de derechos sobre activos de propiedad intelectual; ii) concesión de licencias para el uso de activos de propiedad intelectual; iii) empresas conjuntas o acuerdos de cooperación (alianzas estratégicas) en el marco de un proyecto de investigación y desarrollo destinado a generar nuevas tecnologías, productos o procesos; iv) creación de nuevas empresas de base tecnológica (derivadas y emergentes); v) prestación de asesoramiento técnico y/o servicios especializados fuera del ámbito de los derechos de propiedad o del secreto industrial, incluidos el asesoramiento, la consultoría, la ingeniería, los estudios y el apoyo tecnológico; vi) movilidad de personal, incluida la incorporación de profesionales especializados en temas técnicos, tecnológicos y científicos; vii) creación de empresas para la explotación comercial de una tecnología específica; viii) fusión o adquisición de empresas orientadas a la tecnología y el conocimiento; y ix) compra y venta de bienes de equipo destinados a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Costa Rica

15. Según el Centro de Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica: La transferencia de tecnología puede gestionarse mediante negociaciones relativas a una invención protegida

⁵ Instrucción Normativa N.º 70 (2017) y Resolución N.º 199 (2017) del INPI.

⁶ Resolución N.º 199 (2017) del INPI/PR.

⁷ <http://revistas.inpi.gov.br/rpi>

⁸ Véase el párr. 9 del documento SCP/29/6.

por patente o por cualquier otro medio. Las patentes son instrumentos muy apropiados para los procesos de innovación, pero no son la única forma de gestionar la transferencia de tecnología. No existe experiencia práctica, al menos en Costa Rica, en el sentido de que el sistema de patentes constituya una barrera o un impedimento para la gestión de los activos intangibles. Por el contrario, creemos que abre muchas posibilidades para la negociación tecnológica en Costa Rica. La legislación tampoco representa un obstáculo para la transferencia, sino que constituye una de las múltiples herramientas que intervienen en la transferencia de tecnología.

16. En la misma línea, PROINNOVA (UCR) considera que la propiedad intelectual es una herramienta importante para la transferencia de tecnología desde las universidades públicas. Señalan que el propósito de la legislación sobre patentes es regular el proceso de concesión de patentes para la protección de las invenciones, mientras que el de la legislación sobre transferencia de tecnología⁹ es “facilitar los procesos mediante los cuales los resultados de la investigación son aplicados en la sociedad”. También afirma que: “En los países en vías de desarrollo como el nuestro, las universidades públicas son los principales polos de investigación científica, tanto básica como aplicada, y fuente de tecnologías o de la adaptación de estas a las necesidades locales. Por tanto, son espacios donde los investigadores, docentes y estudiantes producen diariamente conocimiento susceptible de ser protegido mediante los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes. Es menester el reconocimiento de los demás por un esfuerzo adicional que realiza la persona de crear obras o desarrollar invenciones que, puestas a disposición de la sociedad, mejoran la humanidad. El reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual se constituye entonces en ese incentivo”. Y concluye que “las universidades públicas deben velar por un uso apropiado de los recursos y, sobre todo, no dejar de lado que la protección de la propiedad intelectual no es un fin en sí mismo, sino un medio o herramienta para lograr el fin público de la institución”.

Ecuador

17. El COESCCI es un cuerpo normativo que transforma la comprensión de la propiedad intelectual y el funcionamiento de la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de una entidad meramente registral a una que contribuye a la gestión de la propiedad intelectual. El COESCCI tiene como objetivo promover la transferencia de tecnología; generar ciencia, tecnología e innovación; cambiar la matriz productiva en el país a través de la conformación de redes de innovación social, de investigación y académicas; y reforzar esas redes desde la práctica de la complementariedad y solidaridad, así como por medio de mecanismos que permitan la generación de investigación, el desarrollo de la tecnología y la innovación con un alto grado de componente nacional¹⁰. Los artículos 8, 23 y 74 a 84, entre otros, son pertinentes para la transferencia de conocimientos y tecnología.

18. Actualmente, las actividades de transferencia de tecnología se encuentran dentro de las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). No obstante, la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual, en el marco de sus competencias, participa en actividades relacionadas a través de eventos de difusión con el objetivo de fomentar la adecuada gestión de la propiedad intelectual y promover el uso de la información tecnológica como una herramienta para la transferencia de conocimiento y tecnología.

Kazajstán

19. La experiencia de Kazajstán muestra que el principal efecto de la difusión efectiva de la tecnología es el apoyo a la comercialización. Las actividades de comercialización están reguladas por la Ley de Comercialización del Producto de la Actividad Científica y Técnica.

⁹ Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169.

¹⁰ <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/can/can012es.pdf>

Esta Ley establece los principios de la política estatal en esta materia, tales como la transparencia, la salvaguarda de los derechos e intereses de las partes interesadas, la generación de ingresos, la introducción de incentivos económicos para promover la comercialización del producto de la actividad científica y técnica en los sectores prioritarios de la economía, y la integración de la formación, la ciencia, la producción y los centros de investigación. El Ministerio de Industria y Desarrollo de Infraestructuras tiene competencia para controlar y supervisar la aplicación de la política estatal. Contribuyen a esa comercialización múltiples entidades, entre ellas las sociedades mercantiles, las instituciones de enseñanza superior y las organizaciones científicas extranjeras acreditadas, las empresas emergentes, las empresas de servicios y los parques tecnológicos.

20. La contribución del Estado a la difusión de la tecnología radica en la puesta en marcha de “programas de asistencia a la comercialización”, que son desarrollados por organismos gubernamentales, instituciones de educación superior y organizaciones científicas. En el período comprendido entre 2011 y 2018, se suscribieron 355 contratos para la concesión de subvenciones a la innovación por valor de más de 50 millones de dólares de los EE. UU. En el primer semestre de 2018, se crearon 375 puestos de trabajo y el volumen total de producción ascendió a 85 millones de dólares.

Kirguistán

21. La Ley de Innovación del 26 de noviembre de 1999, N.º 128, tiene por objeto aumentar el nivel de bienestar económico, ambiental y social de la población y la seguridad del Estado mediante la mejora de la gestión de la actividad de innovación e inversión, la transferencia de los logros científicos y la adquisición de tecnologías para la producción de bienes y servicios en el país. El objetivo de la innovación es la creación de soluciones tecnológicas en forma de conocimientos, tecnología, equipos y métodos de organización de la producción con el fin de obtener productos o servicios nuevos y de mayor calidad.

Malasia

22. La norma 12 de la Ley de Patentes de 1983 establece los requisitos relativos al contenido de la descripción, a saber: indicar el título de la invención; especificar el estado de la técnica; divulgar la invención en términos que puedan entenderse y de manera suficientemente clara y completa para que la invención pueda ser evaluada y llevada a cabo por una persona del oficio de nivel medio, y exponer los efectos ventajosos de la invención en relación con la técnica anterior; describir brevemente las figuras de los dibujos; describir el mejor modo previsto por el solicitante para llevar a cabo la invención; e indicar la forma en que la invención es susceptible de aplicación industrial.

23. El artículo 34 de la Ley de Patentes permite la inspección pública de las solicitudes de patente transcurridos 18 meses a partir de la fecha de prioridad (o fecha de presentación) con respecto a la siguiente información: el nombre, la dirección y la descripción del solicitante y el nombre y la dirección de su agente; el número de solicitud; la fecha de presentación de la solicitud y, si se reivindica prioridad, la fecha de prioridad; los detalles de la solicitud, entre ellos la descripción, las reivindicaciones, los dibujos (en caso de haberlos) y el resumen; y cualquier cambio en la titularidad de la solicitud y cualquier referencia a un contrato de licencia.

24. Además, la parte IX de la Ley de Patentes define los contratos de licencia y los derechos de los licenciarios y los licenciantes.

Portugal

25. Portugal ofrece siete modelos de acuerdos de investigación y desarrollo en materia de transferencia de tecnología para facilitar la creación de asociaciones entre universidades y empresas, a saber: acuerdo unilateral de confidencialidad, acuerdo bilateral de confidencialidad, acuerdo de licencia exclusiva de explotación de una patente, acuerdo de licencia no exclusiva de explotación de una patente, regulación de la propiedad de los resultados de la I+D, contrato de desarrollo tecnológico y acuerdo de intercambio de los resultados de la investigación.

26. Estos acuerdos se encuentran disponibles en la página web del INPI en versiones simples y comentadas, y contienen principios y condiciones de negociación que pueden ser aplicados a diferentes tipos de proyectos de cooperación en investigación. Se basan en tres principios: i) intercambio de información, ii) propiedad de los resultados de la investigación y iii) definición de las normas de explotación. Los acuerdos deben adaptarse a las circunstancias concretas de cada colaboración y no eximen de la consulta a un profesional.

República de Moldova

27. La Agencia de Innovación y Transferencia de Tecnología (AITT), creada por el Consejo Superior de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, conecta a los científicos, los organismos públicos y el sector empresarial para promover la transferencia de tecnología¹¹. Entre las funciones de la AITT figuran: i) la aplicación de la política estatal en el ámbito de la innovación y la transferencia de tecnología; ii) la elaboración de propuestas para mejorar el marco jurídico relativo a la innovación y la transferencia de tecnología; iii) la definición de la orientación estratégica de las actividades de innovación y transferencia de tecnología; iv) la participación en la asociación entre las organizaciones que trabajan en el ámbito de la ciencia y la innovación, las instituciones de enseñanza superior y las empresas de producción; v) la determinación del volumen de las dotaciones financieras para apoyar los programas y proyectos de innovación y transferencia de tecnología, que deberán ser aprobados por el Consejo Superior; vi) la organización del registro estatal y el seguimiento de los programas y proyectos de innovación y transferencia de tecnología; vii) la coordinación del proceso de creación de la infraestructura necesaria para la innovación y la transferencia de tecnología; viii) la prestación de asistencia especializada en el ámbito pertinente; ix) la presentación de los logros en el campo pertinente; y x) el ejercicio de otras funciones legalmente establecidas.

28. En colaboración con la Academia de Ciencias de Moldova, la AITT ha creado los parques científico-tecnológicos y la incubadora de empresas, que proporcionan a las empresas moldovas diversos servicios estratégicos y logísticos para su desarrollo. Actualmente, existen tres parques científico-tecnológicos y una incubadora de empresas.

Rumania

29. En Rumania, la transferencia de tecnología es una prioridad para todas las partes que participan en el ámbito de la educación, la investigación y la innovación. La Oficina de Innovación y Transferencia de Tecnología del Ministerio de Investigación e Innovación ha puesto en marcha la Estrategia Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para 2014-2020. La OSIM contribuye al proceso de aceleración de la transferencia de tecnología principalmente mediante acciones de sensibilización, la organización de seminarios en universidades e institutos de investigación y la publicación de artículos en la Revista de la propiedad industrial de la OSIM.

¹¹ <http://www.aitt.asm.md/node/29>

España

30. La transferencia de tecnología suele ir dirigida hacia la obtención de un rendimiento comercial de los conocimientos y resultados de la I+D+i, mediante el establecimiento de relaciones contractuales en las que hay que tener en cuenta las características especiales de la transmisión de conocimiento, ya que, una vez transferido este, es muy difícil volver al estado inicial. Esto hace que el transmisor de la información o del conocimiento deba tomar las máximas precauciones para evitar situaciones complicadas en el futuro y, por tanto, los contratos que regulen la transferencia de tecnología deben plantearse con mucho detenimiento para tener en cuenta todas las posibles consecuencias jurídicas y económicas. En este contexto y ante la necesidad de que las universidades, los organismos públicos de investigación y las pequeñas y medianas empresas españolas cuenten con modelos de contratos de este tipo, se creó un grupo de trabajo multidisciplinar, coordinado por la Oficina Española de Patentes y Marcas, encargado de elaborar los modelos de los distintos tipos de contrato. Este grupo de trabajo está constituido por representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), LES España y Portugal (LES), el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la OEPM y la OMPI. De momento se han elaborado los siguientes modelos de contrato, con sus guías de utilización, que están disponibles en el portal web de la OEPM en español y en inglés: i) confidencialidad; ii) transferencia de material; iii) licencia (ente público-empresa); iv) licencia (empresa-empresa); e v) investigación y desarrollo¹².

Reino Unido

31. Además de la información que figura en el documento SCP/29/6, se hace referencia a las siguientes páginas web:

- Información general sobre la concesión de licencias y las licencias de pleno derecho:
www.gov.uk/guidance/licensing-intellectual-property#patents-and-licences-of-right
- Herramientas para las empresas y las universidades
 - i) Acuerdos tipo Lambert:
www.gov.uk/guidance/university-and-business-collaboration-agreements-lambert-toolkit#overview
 - ii) *IP for Research*:
https://crackingideas.com/third_party/IP+for+Research
- Guía de gestión de los activos intelectuales para las universidades:
www.gov.uk/government/publications/intellectual-asset-management-for-universities
- Herramientas para las empresas:
www.gov.uk/government/collections/ip-for-business-events-guidance-tools-and-case-studies

[Fin del documento]

¹² http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/transferencia_de_tecnologia/Modelos_de_Contratos/index.html